

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Enero 1913).

Juntas municipales del Censo electoral

AÑORA

Núm. 238

Don Pablo López Herrazo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada en el día veintiocho del pasado Diciembre por expresada Junta, se han hecho los nombramientos de Presidentes propietarios y Suplentes de las Mesas electorales de este Municipio para el bienio de 1913 á 1915, que á continuación se indican:

Distrito primero

Sección única.—Presidente propietario don Bartolomé Bejarano Benítez; Suplente don Francisco Viñas Carrasco.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente propietario don Bartolomé Benítez García; Suplente don Florentino Siles Gómez.

Y para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la pro-

vincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero último, de orden del señor Presidente y con su visto bueno, expido la presente en Añora á dos de Enero de mil novecientos trece.—Pablo López.—V.º B.º: El Presidente, Agustín García.

ALCARACEJOS

Núm. 239

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediendo instruido para la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este Municipio, aparece el acta que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Alcaracejos á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce, y hora de las once, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Miguel G. Ayala Cruzado, don Perfecto Alcalde Caballero, don Ildefonso Rodríguez Blanco, don Celedonio Pérez Rodríguez y don Francisco Martín Cruces, bajo la presidencia de don Juan García Arévalo, con el fin de celebrar sesión, para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo este por objeto la designación de Presidente y de Suplente de la Mesa electoral de cada una de las secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 y 1914, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad ejecutar dicha designa-

ción en favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente don Miguel Caballero Sánchez; Suplente don Manuel Pedrajas Fernández.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente don Perfecto Alcalde Caballero; Suplente don Manuel Valmo Quintela.

También acordó la Junta que esta designación se comunique á los interesados y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan G. Arévalo.—Miguel G. Ayala.—Perfecto Alcalde.—Celedonio Pérez.—Ildefonso Rodríguez.—Francisco Martín.—Bonifacio Romero.—(Rubricados).

El acta inserta concuerda con su original á que me he referido. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Alcaracejos á catorce de Enero de mil novecientos trece.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente, Juan G. Arévalo.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 240

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día 28 de Diciembre último, para la designación de Presidentes y Suplentes de Mesa electoral de las secciones de este término, obra el acta del tenor siguiente:

«En la villa de Almodóvar del Río á veintiocho de Diciembre de mil novecien-

tos doce, y hora de las diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados al margen, bajo la presidencia de don José Natera Junquera, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto y teniendo este por objeto la designación de Presidente y de Suplente de la Mesa electoral de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 y 1915, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Francisco Carrasco Lerma; Suplente, don Pedro Guzmán Ruiz.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don José Rodríguez Calderón; Suplente don José Requena Castilla.

También acordó la Junta que esta designación se comunique á los interesados y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—José Natera.—Juan Gil.—Antonio Natera.—Andrés Ortiz.—Pedro Guzmán.

El acta inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Almodóvar del Río á primero de Enero de mil

novecientos trece.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: José Natera.

EL CARPIO

Núm. 241

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el legajo de actas que viene verificando esta Junta municipal, aparece una del tenor siguiente:

Acta.—En la villa del Carpio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce, previa convocatoria y citación de los señores que componen la Junta municipal, bajo la presidencia del señor don Alfonso Serrano Pozo, declaró abierta la sesión y expuso: que el objeto de la reunión era dar cumplimiento al artículo treinta y seis de la ley Electoral; y en su consecuencia debía designar, á tenor de lo dispuesto en citado artículo, los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar durante el bienio, que comprenden los años mil novecientos trece y catorce.

La Junta, por unanimidad, designó para el primer colegio, como Presidente á don Francisco Gaitán Solís y Suplente á don Antonio Chamizo Gaspar; y para el segundo colegio á don Andrés Gavilán Gómez, y para Suplente á don Francisco Serrano Cabello.

Por último, acuerda que se comunique á los interesados el nombramiento; que se publique el resultado por medio de edictos, dirigiendo uno al ilustrísimo señor Gobernador civil por si se digna su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que se expida copia literal certificada al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, dándose por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Así lo mandó don Alfonso Serrano Pozo, por enfermedad del señor Presidente y por ausencia del señor Vicepresidente, en El Carpio fecha ut retro.—Tiene el sello de la Junta municipal.—Alfonso Serrano.—Juan Espinosa.—J. Moreno.—Francisco Gaitán.—Manuel Bazán.—Alfonso Jurado.—Lorenzo Alvarez.—Alfonso Muñoz.—Con rúbricas.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en El Carpio á treinta de Diciembre de mil novecientos doce.—Alfonso Muñoz.—V.º B.º: Alfonso Serrano.

DOÑA MENCIA

Núm. 242

Don Pedro Vera Alcalá, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal del Censo electoral de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veintiocho de Diciembre próximo pasado, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, ha hecho la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este Municipio para el próximo bienio de mil novecientos trece y mil novecientos catorce, la cual ha ofrecido el siguiente resultado:

Para la sección única del primer distrito.—Presidente don Vicente Jiménez Jurado; Suplente don Manuel Ruiz Cuhero.

Para la sección primera del segundo distrito.—Presidente don Rafael Contre-

ras Aguilera; Suplente don Pedro Jiménez Jiménez.

Para la sección segunda del segundo distrito.—Presidente don Juan Santos Navas Priego; Suplente don Ricardo Vergara Reyes.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en la ley.

Doña Mencía 7 de Enero de 1913.—Pedro Vera.

GUADALCAZAR

Núm. 243

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por dicha Junta, en sesión celebrada con esta fecha, han sido designados Presidente y Suplente para la Mesa electoral, durante el bienio de 1913 y 1914, los señores electores que á continuación se detallan:

Distrito único

Sección única.—Presidente don Fernando López Sánchez; Suplente don José Alonso Panadero.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Guadalcázar á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Luis Marín.—V.º B.º: El Presidente, José López.

OBEJO

Núm. 244

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre las actas celebradas por dicha Junta, se encuentra la que copiada literalmente dice como sigue:

«En la villa de Obejo á veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce, reunidos, previa convocatoria personal, á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las ocho del día de hoy, los señores don Teófilo Olivares Barrios, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma don Benito Pedrajas Barrios, don José Puerto López, don Virginio Cano Savariego y don Miguel Castro Sáez, con asistencia del infrascripto Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de este término municipal, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación.

Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas de grupos de electores que se refiere el artículo 33 de la propia ley, para que la Junta pudiera hacer de entre ellos la designación de dicho Presidente y su Suplente en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente, y en virtud de ser electores de mayor edad de entre ellos en que debe escogerse en la presente elección de las respectivas listas, fueron designados para Presidente de la Mesa elec-

toral y su Suplente, los señores siguientes.

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente don Miguel Castro Sáez; Suplente don Angel Lozano Morillo.

Así mismo acordó la Junta que se comunicase al Presidente y su Suplente designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Teófilo Olivares.—Benito Pedrajas.—José Puerto.—Virginio Cano.—Miguel Castro.—Francisco Molero, Secretario.»

El acta inserta es copia de su original. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que, visada por el señor Presidente, firmo en Obejo á treinta de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, T. Olivares.

POZOBLANCO

Núm. 245

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Junta el diecinueve de Diciembre próximo pasado, se acordó por unanimidad designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de las secciones en que este término se halla dividido, en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1913 y 1914, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente don Angel Moreno Rubio; Suplente, don Francisco Torres Calero.

Sección segunda.—Presidente don Bartolomé García Campos; Suplente don Pedro Rodríguez Fernández.

Sección tercera.—Presidente don Antonio Cabrera Sánchez; Suplente don Baldomero Muñoz Garzo.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente don Juan Pedro Arroyo Fernández; Suplente don Juan Arroyo Arévalo.

Sección segunda.—Presidente don Rafael Bueno Aznalte; Suplente don Juan Bermejo Muñoz.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente don Pedro Luis Aparicio Arévalo; Suplente don Manuel Serrano Amor.

Sección segunda.—Presidente don Juan Cabrera Muñoz; Suplente don Francisco Torres Sánchez.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozoblanco á trece de Enero de mil novecientos trece.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Martín Cruces.

PUESTO GENIL

Núm. 246

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Certifico: que á los efectos del artículo treinta y seis de la vigente ley Electoral, con esta fecha han sido designados por la Junta referida como Presidentes y Su-

plentes de las Mesas de las doce secciones de que consta este término, y durante los años mil novecientos trece y mil novecientos catorce, los siguientes señores:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente D. Francisco Aguilar y Cano; Suplente don José María Sánchez Gil.

Sección segunda.—Presidente D. Agustín Aguilar y Cano; Suplente don Agustín Velasco Delgado.

Sección tercera.—Presidente don Justo Caballero de la Barrera; Suplente don Francisco Gil Bergillos.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente D. Francisco P. Muñoz; Suplente don Gregorio Suarez Granados.

Sección segunda.—Presidente D. Francisco Acosta Góngora; Suplente, don Antonio Velasco Sánchez.

Sección tercera.—Presidente don Hermenegil Arjona Quero; Suplente don José Zorrilla Benavides.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente D. Francisco Antonio Aguilar y Aguilar; Suplente don Cristóbal Velasco Pérez.

Sección segunda.—Presidente don Antonio Agudo Rey; Suplente don Manuel Valverde Gil.

Sección tercera.—Presidente don Antonio Aguilar Barrero; Suplente D. Francisco Torres Montilla.

Distrito cuarto

Sección primera.—Presidente don José Estepa Sánchez; Suplente don José Moret Molina.

Sección segunda.—Presidente don Manuel Aguilar Torres; Suplente don Juan Velasco Sánchez.

Sección tercera.—Presidente don Tomás Alba Serrano; Suplente don Juan Torres Guerrero.

Puente Genil á veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Molina.

PAMA DEL RIO

Núm. 247

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta y que se custodia por la Secretaría de mi cargo, aparece una que copiada á la letra es como sigue:

Sesión del día 29 de Diciembre de 1912.—«En la ciudad de Palma del Río á veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce, siendo la hora señalada, se reunieron bajo la presidencia del señor don Antonio Guzmán y Guzmán los señores Vocales don Manuel Aguilar Ruiz, don Cristóbal Fernández Peno, don Manuel Fuentes Calvo, don Francisco Ceballos Aguilar, don Vicente Díaz Cruz y don Ramón Moya Delgado, presente yo el infrascripto Secretario.

El señor Presidente hace saber á los señores Vocales presentes que el objeto de la junta es el dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones vigentes en lo referente al nombramiento de Presidentes y Presidentes suplentes de los distritos electo-

rales que se constituyan en esta población para presidir las Mesas durante el bienio de mil novecientos trece al mil novecientos catorce, en las elecciones que puedan ocurrir durante dicho tiempo, cuyos nombramientos se harán con las listas que se formaron según lo dispuesto en el artículo 33, caso 1.º, 2.º y 3.º

En su virtud, se procedió á nombrar Presidentes de las Mesas electorales en cada sección el elector de más edad entre los tres primeros que figuran en cada una de las tres listas anteriormente señaladas, habiendo resultado lo siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—Don Manuel Uceda García.

Sección segunda.—D. J. Manuel Nacarino Molina.

Distrito segundo

Sección primera.—Don Pedro Aceñas de las Heras.

Sección segunda.—Don Manuel Medina Almenara.

Distrito tercero

Sección primera.—Don Manuel Rodríguez Quintana.

Sección segunda.—Don Ramón Canto Rodríguez.

Del mismo modo se procedió á la designación de Presidentes Suplentes, nombrándose al de más edad de los tres últimos de las listas referidas, por el mismo procedimiento que los anteriores, habiendo dado el resultado siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—Don Rafael Ruiz Fuentes.

Sección segunda.—Don Rafael Bracero Carretero.

Distrito segundo

Sección primera.—Don Pedro Gamero Cabrera.

Sección segunda.—Don Enrique Contreras Rodríguez.

Distrito tercero

Sección primera.—Don Juan Manuel Martínez Reyes.

Sección segunda.—Don José Fernández Montilla.

El señor Presidente ordena que por el Secretario de esta Junta se lleven á cabo los trabajos y que dichos nombramientos, que se extenderán en forma de oficio, se entreguen á cada uno de los interesados bajo diligencia, y que de la presente acta se expidan dos copias certificadas, una para remitirla al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra para el señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levanta la sesión, y leída el acta por mí el Secretario, la encuentran los concurrentes conforme y la firman con el señor Presidente, de que certifico.—Antonio Guzmán.—(Siguen las firmas).—El Secretario, Isidoro Nogués.

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Palma del Río á treinta de Diciembre de mil nove-

cientos doce.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Guzmán.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 250

Don Cándido Rodríguez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta el día veintiocho de Diciembre último, fueron designados para Presidentes y Suplentes de las Mesas en cuantas elecciones tengan lugar durante el bienio de mil novecientos trece á mil novecientos catorce, en este término municipal, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente don Sandalio Alamillos Caballero; Suplente don Saturio Nieto Díaz Talavera.

Sección segunda.—Presidente don Rafael Benítez Priego; Suplente don Víctor Viso Medina.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente don Silverio Arévalo Conde; Suplente don Rafael Romero Medina.

Sección segunda.—Presidente D. Francisco Alamillos Madueño; Suplente don Pedro Pozuelo Ruiz.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Duque á catorce de Enero de mil novecientos trece.—Cándido Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Siro Gerardo Bobadilla.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 251

Don Gonzalo Pirez y Aguilar-Tablada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada en el día de hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce, por la expresada Junta, se han hecho los nombramientos de Presidentes propietarios y Suplentes de las Mesas electorales de este término, para el bienio de 1913 á 1915, que á continuación se indican:

Distrito primero

Sección única.—Presidente don José Cabezas Magarín; Suplente don Antonio Cano Fernández.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente don Manuel López Herrera; Suplente don José López Gómez.

Y para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero último, de orden, visada y sellada por el señor Presidente, expido la presente, en Villanueva del Rey á catorce de Enero de mil novecientos trece.—Gonzalo Pirez.—V.º B.º: Joaquín Bereñena.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 214

Don Juan Murillo y Moyano, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido com-

prendidos en el alistamiento verificado en esta dicha villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley, é ignorándose su paradero, se citan por medio del presente, para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en esta Casa capitular, el día 26 del mes de la fecha y hora de las once de su mañana, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar:

Hinojosa del Duque 10 de Enero de 1913.—Juan Murillo.

Mozos que se citan

Blas Santiago Sánchez Rodríguez, hijo de Francisco y María, nació el 3 de Febrero de 1892.

Pedro Narciso Silva Salazar, de Antonio y Jacoba, 29 Octubre 1892.

José Matías Cenovio Cabrera Cueto, de Ramón y Juana, 30 Octubre 1892.

Tomás Rafael Walongo Caro, de Manuel y María, 29 Diciembre 1892.

Juan Santiago Guerra Ruiz, de Eugenio y Espiritusanto, 26 Mayo 1892.

Hermenegildo López Gómez, de Carlos y Josefa, 22 Agosto 1892.

Juan Antonio de la Cruz Expósito, 11 Enero 1892.

Pedro Damián Isidro Expósito, 23 Febrero 1892.

ESPIEL

Núm. 254

Don Ezequiel Giménez Maya, primer Teniente Alcalde de esta villa en funciones de Alcalde, por indisposición del propietario.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1912, quedan expuestas al público, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Espiel 10 de Enero de 1913.—Ezequiel Jiménez.

Agencia ejecutiva de Contribuciones

ZONA DE AGUILAR

Núm. 227

Cédula de notificación

En el expediente que se sigue por esta Agencia contra don Gerónimo Palma y Reyes, con fecha seis de Diciembre del año corriente, ha recaído la siguiente

Providencia.—Resultando que rematada una finca embargada en procedimientos de apremio por don Segundo Martínez Márquez, con cualidad de ceder, y habiendo hecho la cesión en favor de don Rafael Arcos Toro, la Agencia ejecutiva de este pueblo de mi cargo, aceptó á su vez una nueva cesión de este último en favor de don Antonio T. Martell, sin tener presente que cesiones á un tercero no tienen validez ni fuerza en orden administrativo, se acuerda otorgar la correspondiente escritura al primer cesionario, á cuyo acto se invita al deudor don Gerónimo Palma Reyes, advirtiéndole que de no concurrir al mismo, se otorgará de oficio en su rebeldía, á los quince días de su publicación en el último de los periódicos oficiales designados, notificándosele esta providencia por conducto del BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* y edictos en la localidad, por ignorarse su actual residencia, pudiendo don Rafael Arcos Toro hacer luego las traslaciones

que tenga por conveniente, dejándose sin efecto las diligencias sucesivas á la cesión que hizo este último. Así lo acuerda y firma el Agente en Aguilar á seis de Diciembre de mil novecientos doce.—El Agente, Juan Muñoz.—(Rubricado).

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción vigente, se extiende la presente por duplicado, para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que surta los efectos oportunos.

Aguilar á veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—El Agente, Juan Muñoz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 270

Don Rafael de Coca Gómez, Juez municipal suplente de esta ciudad y en funciones de primera instancia para el asunto á que se refiere el presente edicto.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, con el fin de hacer efectivos los derechos dejados de satisfacer, papel de reintegro y portes de correo que adeuda don Andrés González de Canales Piedrahita, como albacea contador y administrador de los bienes del finado don Rafael Piedrahita Ravé, en tal superioridad, en autos seguidos en este dicho Juzgado y por mencionada Secretaría, á instancia de doña Carmen Piedrahita Madueño, sobre cobro de reales, por consecuencia de excepciones de falta de personalidad del demandado, deducidas en tales autos, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Primero. Un olivar en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio de Conejero, con una superficie de cuarenta y nueve áreas y setenta y una centiáreas, con cincuenta y siete plantas de olivo; lindante por Norte y Levante con otros de don Rafael de Lara Pineda; al Sur Francisco Ruano Serrano, y Poniente con el de Francisco Diego Vacas, valorado en la cantidad de cuatrocientas once pesetas 411

Segundo. Otro olivar en la repetida sierra, con una superficie de dos hectáreas, nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas, al sitio de la Benabla, poblado tal espacio con doscientas cuarenta y una plantas de olivos; y linda por Norte y Poniente con olivos de don Rafael Piedrahita Ravé; Sur con otros de don Rafael de Lara, y Levante con el callejón de aquel sitio, valorado en la cantidad de mil setecientos treinta y nueve pesetas 1739

Tercero. Cien olivos de los cuatrocientos noventa y tres de que se compone un olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, llamado Umbria de Pedro Moro, proindivisos con los quinientos conocidos por la suerte de Antonio Cepas, con una superficie de cuatro hectáreas, treinta y una áreas y dos centiáreas; lindante á Norte el arroyo de

Arenosillo; Levante olivos que fueron de don Antonio Higuera, y por Sur y Poniente con el camino que por aquel sitio conduce á la Torrecilla, valorados dichos cien olivos en la cantidad de setecientas cinco pesetas. 705

Total 2.855 pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veintidos de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que se admitirán toda clase de posturas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que la falta de títulos de propiedad de los bienes que se tratan de enagenar se ha suplido con certificación de la última inscripción de dominio hecha en el Registro de la propiedad de este partido de tales bienes, la que estará de manifiesto en la Secretaría del fedatario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Montoro á veintiseis de Diciembre de mil novecientos doce.—Rafael de Coca.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 269

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de Villa del Río Manuel Rojas Expósito, la cual se supone hurtada de la mañana del día ocho del actual á las tres de la tarde de dicho día, estando á prado trabada con las de esparto en un olivar al sitio Dehesa alta, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y dicha caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á diez de Enero de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de dieciseis años de edad, alzada un metro cincuenta y dos centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, con marca, señas particulares bebe algo del superior, y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. núm. 10.

POSADAS

Núm. 231

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de Francisco Berniel Hersog, vecino de La Carlota, hurtada la noche del veintisiete de Diciembre último en el noveno departamento rural del término de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á once de Enero de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una yegua pelo castaño, de ocho años, con la marca, y una nube en el ojo derecho, calzada de piés y mano izquierda, lucera, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

CASTRO DEL RIO

Núm. 235

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la madrugada del nueve del actual robaron del cortijo Matallana, término de Espejo, seis hojas de tocino, doce jamones frescos y catorce añejos, propios de Francisco Gálvez Casas, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dicha chacina, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á trece de Enero de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 272

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y guardia civil, procedan á la busca y captura de las ropas y efectos que al final se reseñarán, pertenecientes á don Rafael Lozano Barbero, y que le fueron sustraídas de un baul-mundo en el trayecto de Valverde del Camino á Espiel en el mes de Octubre último, y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Enero de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Efectos sustraídos

Un traje chaquet, de tricol.

Otro negro de americana, de vicuña.

Otro traje de americana, jerga, con puntas ó motas azules y encarnadas, de los llamados modernistas.

Un gabán de invierno.

Seis juegos de sábanas con fundas para las almohadas, unas y otras bordadas con las iniciales L. R.

Seis pares de calzoncillos y camisetitas de punto, de abrigo.

Una docena de calcetines de invierno, de distintos colores y dibujos.

Dos cajas de habanos marca «Carvajal», precintadas.

Un sombrero mascota.

Dos pares de bota, unas de color y otras negras.

Dos alfileres de oro, uno de moneda con el busto de Recaredo, y otro con un rubí y dos diamantes.

Un rosario engarzado en oro, con las cuentas gruesas, de nácar, y cruz con crucifijo de oro.

Tres sortijas de oro con perlas antiguas, y propias dichas sortijas para señora.

Un juego de sábanas para camas, con fundas partidas, bordadas una con el nombre de Rafael y la otra con una R., con sus antifundas, una morada y otra grana.

Dos docenas de pañuelos bordados, una con bordados diferentes y la otra con las iniciales R. R., y algunos de estos con el nombre de Rafael en bordado.

LUCENA

Núm. 271

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de once arrobas y ocho libras de aceite, de la cosecha del año anterior, de mal gusto y olor, de la pertenencia de don Gaspar García Calzado, de estos vecinos, sustraído de los ochenta y nueve pellejos de la expedición de quinientas cuarenta y ocho arrobas y tres libras, conducida desde el molino de los Barranquillos á la estación ferroviaria de Zapateros, con destino á la de Málaga, para los señores Francisco Jurado é Hijo, embarcándola en aquella estación el veintiseis de Diciembre próximo pasado, poniendo dicho aceite sustraído, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores de indicado hecho hasta hoy desconocidos.

Dado en Lucena á trece de Enero de mil novecientos trece.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 172

FAJARDO FLORES Manuel, jitano; domiciliado últimamente en Peñarroya; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á prestar declaración y ser reconocido y curado en causa por lesiones al mismo.

Núm. 268

PEREZ SERRANO Rafael, sin que consten más circunstancias; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Mucho Trigo, número veintisiete; comparecerá, ante este Juzgado, en el término de diez días; apercibido de ser declarado rebelde.—Sevilla trece de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, Alvarez.—El Secretario, Francisco López.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 171

MEDINA GRANADOS Mateo (a) el de Tanislao, hijo de Estanislao y Concepción, natural de Montillana, casado, jornalero, de cincuenta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Montillana; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.